



ADMINISTRACION  
NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Asesoría Notarial

Serie B N° 013706

## **Convenio Marco entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones y el Ministerio de Defensa Nacional-División Ejército II, para la implantación de un Centro de Acceso a la Sociedad de la Información**

En la ciudad de Sarandí del Yi, a los veintitres días del mes de septiembre del año dos mil dos, **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional** (en adelante MDN), representado por el Dr. Esc. Roberto Yavarone, en su calidad de Ministro Interino de Defensa Nacional, y el Sr. Gral. Francisco J. Wins. en su calidad de Comandante de División de Ejército II, constituyendo domicilio en Av. Ocho de Octubre 2628 (Montevideo), y **POR OTRA PARTE:** La **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante ANTEL), representada por el Sr. Ing. Gabriel Gurméndez, en su calidad de Presidente del Directorio, y el Sr. Ing. Jorge Henón, en su calidad de Gerente General, constituyendo domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 (Montevideo), deciden celebrar el siguiente Convenio:

### **Artículo 1°: Antecedentes.**

El Directorio de ANTEL, por Resolución N°599/02 de fecha 14/085/2002, aprobó la implantación del Proyecto "Promoción de Uruguay Sociedad de la Información" (USI) en procura de crear una herramienta eficiente para la promoción y la difusión de las aplicaciones de las nuevas tecnologías en las áreas sociales, económicas y de administración pública, complementando la acción del Programa de Conectividad Educativa.

### **Artículo 2°: Objeto.**

El objeto del presente Convenio es contribuir a la universalización de las

a grupos de personas desfavorecidas, a fin de facilitar la superación de las barreras económicas, culturales y/o geográficas que hoy generan una "brecha digital" entre los uruguayos. Con esta finalidad ANTEL apoyará el establecimiento de un Centro de Acceso a la Sociedad de la Información (CASI) en el Cuartel del Ejército de Sarandí del Yí (Durazno), de acuerdo con el proyecto detallado y el cronograma que serán concertados entre las partes.

Las obligaciones, cantidades y otros aspectos de los suministros y servicios serán definidos de común acuerdo entre el MDN-D.E.II y ANTEL, en función del presupuesto asignado al proyecto y de los requerimientos del Centro. La contribución de ANTEL al proyecto en suministros y servicios durante los dos años de duración del mismo no superará en total los US\$ 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses).

#### **Artículo 3º: Instrumentación.**

La instrumentación del presente proyecto se realizará en forma conjunta entre ANTEL (por medio del Programa de Relacionamiento con la Comunidad) y el MDN (por medio de la División de Ejército II).

Cada parte designará a un Director y a uno o más Coordinadores del proyecto y comunicará los nombres y datos de los mismos a la otra parte.

#### **Artículo 4º: Mejoras al proyecto.**

ANTEL y el MDN podrán determinar de común acuerdo la realización de actividades adicionales a las previstas en el presente Convenio, para lo cual se suscribirán convenios complementarios.

El MDN podrá incorporar al Centro equipos, programas, materiales o servicios complementarios a los previstos en el proyecto de ejecución de este convenio. Estas mejoras no deberán incluir la promoción de ningún tipo de actividad de empresas competidoras con los servicios comerciales de ANTEL.

#### **Artículo 5º: Plazo.**

El presente acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y la fecha indicados.

Por ANTEL



Ing. Gabriel Gurméndez

Presidente

Por Ministerio de Defensa Nacional



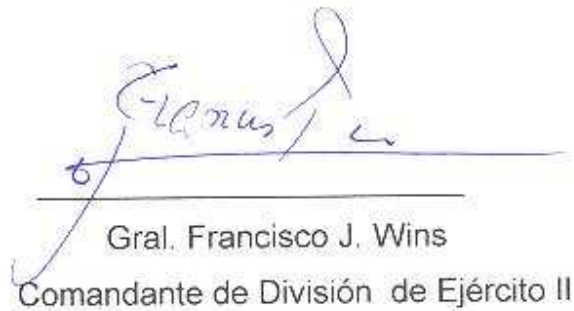
Dr. Esc. Roberto Yavarone

Ministro Interino



Ing. Jorge Henón

Gerente General



Gral. Francisco J. Wins

Comandante de División de Ejército II

**Anexo de Convenio entre  
la Administración Nacional de Telecomunicaciones  
y la División de Ejército II**

En la ciudad de Sarandí del Yi, a los veintitres días del mes de septiembre del año dos mil dos, **POR UNA PARTE**: La División de Ejército II (en adelante D.E. II), representada por el Sr. Gral. Francisco J. Wins, en su calidad de Comandante de División de Ejército II, constituyendo domicilio en Gral. Artigas 480 (San José), y **POR OTRA PARTE**: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante ANTEL), representada por el Sr. Ing. Gabriel Gurméndez, en su calidad de Presidente del Directorio, y el Sr. Ing. Jorge Henón, en su calidad de Gerente General, constituyendo domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1534 (Montevideo), deciden celebrar el siguiente Anexo de Convenio:

**Artículo 1º: Antecedentes.**

El Directorio de ANTEL, por Resolución N° 599/02 de fecha 14/05/2002, aprobó la implantación del Proyecto "Promoción de Uruguay Sociedad de la Información" (USI) en procura de crear una herramienta eficiente para la promoción y la difusión de las aplicaciones de las nuevas tecnologías en las áreas sociales, económicas y de administración pública, complementando la acción del Programa de Conectividad Educativa.

El Ministerio de Defensa Nacional-División Ejército II firmó un convenio marco con la Administración Nacional de Telecomunicaciones para la implantación de un Centro de Acceso a la sociedad de la Información. Este hecho deriva en la necesidad de la firma del presente Anexo de Convenio.

**Artículo 2º: Objeto.**

El objeto de este anexo de Convenio es reglamentar y concretar las actividades

propuestas en el acuerdo marco firmado entre ANTEL y el MDN a través del que se pretende contribuir a la universalización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a través de la prestación de servicios públicos de acceso a Internet y de capacitación en informática destinados a grupos de personas desfavorecidas, a fin de facilitar la superación de las barreras económicas, culturales y/o geográficas que hoy generan una "brecha digital" entre los uruguayos.

**Artículo 3º: Obligaciones de ANTEL.**

ANTEL aportará en tiempo y forma los siguientes elementos para el CASI comprendido en el presente Convenio:

- 1) Un servicio de telefonía fija en las siguientes condiciones (válidas durante dos años):
  - a) Exoneración de la tarifa de conexión.
  - b) Exoneración del depósito reembolsable.
  - c) Tarifa mensual correspondiente a "casa de familia".
  - d) 200 (doscientos) cómputos mensuales libres de cargo.
  - e) Bloqueo flexible de llamadas salientes, con exoneración de todas las tarifas asociadas a este servicio.
- 2) Un servicio Internet Class de 128 kbps en las siguientes condiciones (válidas durante dos años):
  - a) Exoneración de la tarifa mensual.
  - b) Exoneración de la tarifa de desconexión.
- 3) Cursos de capacitación para cinco docentes (quienes luego dictarán cursos de informática a los usuarios del CASI).
- 4) Suministro de computadoras.
- 5) Suministro de otros equipos, a saber:
  - a) Impresoras.
  - b) Scanner.
  - c) Equipos de red.
  - d) Fuente de alimentación ininterrumpida (UPS).
  - e) Cámara de video.
  - f) Accesorios.

- g) Licencias de software para los programas a instalarse en los equipos.
- 6) Servicios de instalación:
  - a) Instalación eléctrica.
  - b) Instalación de la red de área local (LAN).
- 7) Suministro de mobiliario (escritorio, mesas, sillas, armario, pizarrón, ventilador).
- 8) Costos de operación durante dos años:
  - a) Suministros de insumos (papel, cartuchos, diskettes, CDROM) en cantidades mínimas.
  - b) Servicio de mantenimiento de hardware y de software.

Las cantidades y otros aspectos de estos suministros y servicios serán definidos de común acuerdo entre la MDN y ANTEL, en función del presupuesto asignado al proyecto y de los requerimientos del Centro. La contribución de ANTEL al proyecto en suministros y servicios durante los dos años de duración del mismo no superará en total los US\$ 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses).

ANTEL aportará los ítems 1-4 directamente y los ítems 5-8 a través de la empresa adjudicataria de una licitación específica para este proyecto. Las especificaciones técnicas detalladas de los ítems 5-8 serán desarrolladas en el pliego de condiciones respectivo.

#### **Artículo 4°: Obligaciones del MDN.**

- 1) El MDN aportará en tiempo y forma los siguientes elementos para el CASI comprendido en el presente Convenio:
  - a) Un local con características adecuadas (dimensiones, estado de conservación, ventilación, luminosidad, baños, etc.).
  - b) El personal rentado y/o voluntario requerido para el funcionamiento del Centro.
  - c) El pago de la parte no exonerada del servicio telefónico.
  - d) El pago de los demás servicios requeridos (electricidad, agua, limpieza, seguridad, seguros, etc.).
  - e) El pago de todos los demás gastos requeridos (publicidad, transporte, imprevistos, etc.).

- 2) El MDN será responsable del correcto funcionamiento del Centro. Éste deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:
  - a) Para los usuarios debidamente capacitados, deberá existir un servicio de acceso a los equipos informáticos y a Internet con la ayuda de un asistente durante un mínimo de 20 (veinte) horas semanales.
  - b) Para los usuarios que necesiten recibir capacitación en informática, deberá existir una oferta de cursos introductorios (por ejemplo sobre los sistemas operativos y aplicaciones de oficina más usuales, correo electrónico, Internet, diseño web, etc.).
  - c) Para los usuarios pertenecientes a la población objetivo (desfavorecida) todos los servicios serán brindados en forma gratuita o a precios accesibles.
  - d) Sólo se admitirán usuarios no pertenecientes a la población objetivo si esto no implicare una competencia desleal con emprendimientos comerciales de la zona.
  - e) El Centro en cuanto tal no podrá perseguir fines de lucro ni de proselitismo político o religioso.
- 3) El MDN permitirá a ANTEL utilizar las instalaciones del Centro para llevar a cabo actividades de capacitación de sus funcionarios, acordándose en cada caso las acciones correspondientes entre los respectivos Coordinadores de ambas instituciones.

#### **Artículo 5º: Evaluación.**

ANTEL evaluará en forma semestral la marcha del proyecto y el funcionamiento del Centro, en función de indicadores y metas que serán establecidos de común acuerdo entre las partes. Si una de estas evaluaciones arrojaré como resultado un incumplimiento grave de la contraparte, ANTEL podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, recuperando la totalidad de los equipos, programas y materiales aportados y anulando las exoneraciones de tarifas otorgadas.

Si al cabo de dos años las evaluaciones fueren positivas, ANTEL donará a la contraparte la totalidad de los equipos, programas y materiales aportados. Al final de dicho período cesarán las exoneraciones de tarifas otorgadas por ANTEL y el MDN deberá hacerse cargo de todos los costos de operación del Centro.



Serie B N° 013713

ADMINISTRACION  
NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Asesoría Notarial

**Artículo 6º: Plazo.**

El presente acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y la fecha indicados.

Por ANTEL

Ing. Gabriel Gurméndez  
Presidente

Por División Ejército II

Gral. Francisco J. Wins  
Comandante de División de Ejército II

Ing. Jorge Henón  
Gerente General